



**Comité Municipal Electoral**

**El Naranjo, S.L.P.**

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE EL NARANJO SAN LUIS POTOSÍ, SE PRONUNCIA CON RESPECTO DE LA RESPUESTA OTORGADA AL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LISTA DECANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL NARANJO, S.L.P. POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **RESULTANDO**

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- III. Que a las 19:25 horas del 27 de febrero del año 2021, fue presentada ante **este Comité Municipal Electoral**, la solicitud de registro y documentos anexos de las **Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuestas por el **C. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO**, en su carácter de **Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México**, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el **Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021**.
- IV. Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de El Naranjo, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- V. Que el 21 de marzo del año 2021, el Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P. dictamino la procedencia **DEL REGISTRO CONDICIONADO** del Partido Político Verde Ecologista de México en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO CONDICIONADO DE LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para el **AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021, siempre y cuando dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas presenten ante este Comité Municipal Electoral la siguiente documentación, de no presentarla quedara sin efectos el registro aquí otorgado en lo relativo a la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, a los siguientes candidatos:

### A) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1.- Por el cumplimiento de por lo menos una fórmula correspondiente a la cuota joven, ciudadanos menores de 29 años cumplidos al día de la jornada electoral, propuesta en cualquiera de las primeras tres posiciones de la lista de regidurías de representación proporcional, según lo dispuesto por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, así como el numeral 7 de los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de candidaturas jóvenes para el proceso electoral 2020-2021. Por lo que deberá presentar el escrito de sustitución y/o solicitud de cambio de posiciones según corresponda para dar cumplimiento, siendo así que para el caso de sustitución de candidatos deberá presentar lo relativo a los requisitos y documentación prevista en los artículos 303 y 304 de la ley electoral vigente.

### B) CANDIDATURAS REGISTRADAS

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
Primera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	DAVID MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Primera Regiduría de Representación Proporcional Suplente	JONATHAN YHAIR MARTÍNEZ MARES
Segunda Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	JUANA ROSALÍA MARTÍNEZ MALDONADO
Segunda Regiduría de Representación Proporcional Suplente	AIDA GUTIÉRREZ CASILLAS
Tercera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	FERNANDO BARAJAS IZAGUIRRE
Tercera Regiduría de Representación Proporcional	AMADOR FEDERICO PADILLA REBOLLEDO

Suplente	
<b>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	LITZY VANESSA GARCÍA ROBLEDO
<b>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	CYNTHIA LUCERO PRADO ROBLEDO
<b>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	RAMÓN ESPINOZA HERRERA
<b>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	ARNULFO GALLEGOS MORENO

### C) CANDIDATURAS REGISTRADAS CONDICIONADAS:

<b>LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	
<b>Primera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	DAVID MARTÍNEZ GONZÁLEZ
<b>Primera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	JONATHAN YHAIR MARTÍNEZ MARES
<b>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	JUANA ROSALÍA MARTÍNEZ MALDONADO
<b>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	AIDA GUTIÉRREZ CASILLAS
<b>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	FERNANDO BARAJAS IZAGUIRRE
<b>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	AMADOR FEDERICO PADILLA REBOLLEDO
<b>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	LITZY VANESSA GARCÍA ROBLEDO
<b>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	CYNTHIA LUCERO PRADO ROBLEDO
<b>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</b>	RAMÓN ESPINOZA HERRERA
<b>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</b>	ARNULFO GALLEGOS MORENO

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Representante del Partido Político Verde Ecologista de México ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P., el 21 de marzo de 2021.

- VI.** Que el Partido Político **Verde Ecologista de México**, no presentó ante el Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P., dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que fue notificado, la información y documentación a efecto de dar cumplimiento al resolutive **PRIMERO** del **DICTAMEN DE REGISTRO DE LAS LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**
- VII.** Que en virtud de que no se ha substanciado en términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Por lo anterior, y en virtud de que el **Partido Político Verde Ecologista de México** no a tendió al **requerimiento** emitido por este Organismo Electoral en tiempo y forma, resultado

con ello el incumplimiento cabal a los requisitos de elegibilidad y legalidad señalados en los articulo 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los señalados en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, de sus postulaciones es por ello que se procede a resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** El Pleno del Comité Municipal Electoral de EL NARANJO, S.L.P., declara por no dando cumplimiento al Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** en el Requerimiento realizado en el **DICTAMEN CONDICIONADO DE REGISTRO DE LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL NARANJO, S.L.P.**, que le fue otorgado el 21 de marzo de 2021, por lo

**SEGUNDO.** ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** para el **AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P.**, por lo que no cuenta con derecho a participar en la elección de este ayuntamiento, correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021.

**TERCER.** Se instruye a la Presidencia y Secretaria de este Organismo Electoral, para que, en un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir de la emisión del presente acuerdo, emitan el Dictamen de Registro de improcedencia correspondiente al Partido Político Verde Ecologista de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidencia y Secretaria Técnica, para que notifique en nuevo dictamen de registro de improcedencia al Representante del Partido Político Verde Ecologista de México ante el Pleno del citado Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Presidencia y Secretaria Técnica, para que notifique el nuevo dictamen de registro de improcedencia a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento  
El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de EL Naranjo, S.L.P., el 24 de marzo del 2021.

SECRETARÍA TÉCNICA



Evelyn Lizzeth Garza Castillo  
C.EVELYN LIZZETH GARZA CASTILLO

PRESIDENCIA

LIC. GUILLERMO MARTINEZ IZAGUIRE